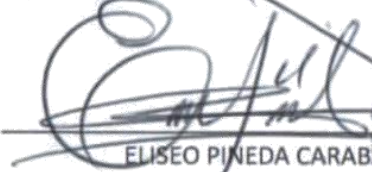





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID PERIODO 2018-2022  
PLAN DE CONTRATACIONES  
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020.  
REPRESENTANTE LEGAL ING. PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR ALCALDE MUNICIPAL

No	Objeto o Razon del Contrato	Vigencia		Monto	Contratista	Responsabilidad Municipal
		Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion			
1	BALASTREO DE CALLES EN LOS BARRIOS DE EL CALVARIO Y LA FRAGUA, CASCO URBANO VALLADOLID LEMPIRA.	1/7/2020	18/7/2020	L.53,000.00	INVERSIONES SERRANO	ING.PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR.
2	CONSTRUCCION DE CASETA PARA RETEN EN EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL MUNICIPIO DEVIDO A LA EMERGENCIA COVID-19	13/7/2020	18/7/2020	L.45,000.00	CONSTRUCTORA LA COPANECA.	ING.PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR.

  
ELISEO PINEDA CARABANTES  
UTM





INVERSIONES SERRANO  
 RTN. 13121991002170  
 LA VIRTUD, LEMPIRA, HONDURAS C.A  
 TEL.96108003

**CONTRATO**

INVERSIONES SERRANO S.A de CV Representado por JOSÉ ALFREDO SERRANO ECHEVERRÍA con RTN No 13121991002170 con domicilio en Barrio el Centro del Casco Urbano La Virtud Lempira que se denominara Arrendador y por otra parte como Arrendatario Sr:

Pedro Antonio Menjivar quien es Alcalde Municipal  
 Con identidad No 1312-1982-00280 y vecino de Valladolid Lempira  
 por este acto celebramos el presente contrato con el cual se registrá bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: (Objetivo)**

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo: Retro y Volqueta  
 Equipo que será utilizado en el proyecto Balastreo de calles de los Barrios El Calvario y Pragua del Casco Urbano, Valladolid Lempira

**CLAUSULA SEGUNDA (PRECIO)**

El precio por arrendamiento del equipo será de mil cien (Lps 4100) por hora trabajada. y 500 Lps por viaje

**CLAUSULA TERCERA (Transporte Low Boy Rodaje) Lps \_\_\_\_\_**

El rodaje de la maquina al lugar de trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario. el cual tendrá el mismo precio que la hora maquina Lps \_\_\_\_\_

**CLAUSULA CUARTA (Pagos)**

Enumerados de la siguiente manera.

1. El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a continuación Al finalizar la Obra
2. El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.
3. El tiempo real de trabajo del equipo fue de (horas o viajes) \_\_\_\_\_ x precio por hora

Saldo Total: \_\_\_\_\_ Anticipo: \_\_\_\_\_ Saldo: \_\_\_\_\_

Lps: 53,000.00

**CLAUSULA QUINTA: (Demora en proyecto O retraso en pago del arrendatario)**

- 1) Si hubiese retraso en el pago, el arrendatario pagar \_\_\_\_\_ % mensualmente de intereses sobre saldo, según el tiempo de mora.

2) El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato, en caso de parar el trabajo.

**CLAUSULA SEXTA (Compromiso)**

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

**CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)**

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las cláusulas que anteceden a que en consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en toda y cada una de las partes.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en municipio o (Aldea) Valladolid a los 01 días del mes de Julio del año 2020

  
ARRENDATARIO  


  
~~WMP~~  
ARRENDADO



## MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

Periodo 2018-2022

### CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CASETA PARA RETEN EN EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL MUNICIPIO DEVIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19.

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, **PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**, Alcalde de la Municipalidad de **VALLADOLID, LEMPIRA** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1312-1982-00280**, con domicilio y residencia en el municipio de **VALLADOLID**, Departamento de **LEMPIRA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 Enero de 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **VALLADOLID** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **MARLON JOEL LÓPEZ ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, casado con tarjeta de identidad N°. **0406-1980-00145**, Propietario de **CONSTRUCTORA LA COPANECA** quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en San Marcos Ocotepeque actuando en su condición de prestador de servicios, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Contrato asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios en la construcción de una obra civil o proyecto específico. **EL PRODUCTO:** Es la cantidad y forma del resultado de una operación, trabajo o servicio hecho por un contratista, solicitada y recibida por la **MUNICIPALIDAD**. **SEGUNDA: OBJETO O PRODUCTO FINAL DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** debe suministrar el material y personal requerido para realizar la construcción de una caseta (de 5x3 metros y un alero de 2 metros) con canaleta y aluzin y **29m<sup>2</sup>** de respectivo piso de cemento. **TERCERA: UBICACIÓN Y MONTO DEL CONTRATO.** La construcción de la caseta será en la comunidad de Los Patios, Valladolid Lempira con un monto total de obra **de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L.45,000.00)** procedentes de fondos de transferencia municipal a través del gobierno central a la Municipalidad de Valladolid, Lempira y cualquier modificación futura que dicho convenio sufra mientras dure su ejecución. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al **CONTRATISTA** un solo pago por concepto de construcción de la caseta. La entrega se realiza después de tener el objeto o producto final de este contrato, No obstante, a la disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad; **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será por un periodo de 03 días, con fecha de orden de inicio 13 de enero del 2020, El cual, podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio de **LA**

**MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, equipo o maquinaria en mal estado, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **LA MUNICIPALIDAD** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE OBRA,** El contratista será el responsable del 100% de la ejecución de la Obra, y cumplirá con la realización de cada una de las cantidades de obra y lo estipulado por los planos, si el contratista no terminara la obra en la fecha pactada en este contrato por causas documentadas, podrá pedir una ampliación a la obra por escrito y con un tiempo de anticipación de 01 días antes de finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** en la situación donde el contratista no culmina la obra en tiempo y forma, se compromete a pagar **QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.500.00)**, por cada día de retraso. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Valladolid, Departamento de Lempira, a los 13 días del mes de julio del año 2020.



MARLÓN JOEL LOPEZ ALVARADO  
CONSTRUCTORA LA COPANECA

